



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00019-2025-MDL-OGAF

Lince, 17 de febrero de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012500594 de fecha 10 de enero de 2025 de Rebeca María Razuri Melo, el Informe Técnico N° 00003-2025-MDL/OGAF/OLCP de fecha 17 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00045-2025-MDL/OGAJ de fecha 06 de febrero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 00417-2025-MDL/OGPP de fecha 17 de febrero de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 40° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 de la citada norma legal establece que para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación del servicio o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, señala que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. (ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya prestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que este se haya registrado en el SIAF – SP en el mes autorizado; asimismo, el numeral 10.2 de la citada norma, establece que la presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un año fiscal;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmSrYlNngoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Documento de Trámite N° E012500594 de fecha 10 de enero de 2025 la Rebeca María Razuri Melo, solicita el pago, de la Orden de Servicio N° 0001876 de fecha 20 de diciembre de 2024 por el Servicio de Instalación de vidrios para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 00003-2025-MDL/OGAF/OLCP de fecha 17 de enero de 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que con fecha 20 de diciembre de 2024 se emitió la Orden de Servicio N° 0001876-2024 contando con una Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2024, a favor de Razuri Melo Rebeca María por el monto de S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) por la prestación del Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicitado por la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, con un plazo de ejecución de hasta 10 días calendario, contados desde la notificación de la orden de servicio; mediante Memorando N° 00001-2025-MDL/GDU de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que ha hecho la verificación del servicio contratado, habiéndose verificado que se ha ejecutado de acuerdo a los Términos de Referencia formulados; mediante Acta N° 34309 de fecha 02 de enero de 2025 emitida por la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, en calidad de área usuaria, otorga la conformidad de la Orden de Servicio N° 0001876 por el Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, por el monto de S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); con fecha 10 de enero de 2025, mediante documento de trámite N° E012500594, el proveedor Razuri Melo Rebeca María solicita el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) por el Servicio de instalación de vidrios para el Centro de Atención al Adulto Mayor, de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0001876 de fecha 20 de diciembre de 2024; de acuerdo a la documentación obrante en el presente expediente administrativo, se observa el pronunciamiento a favor, emitido por la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales con fecha 02 de enero de 2025, dando así la conformidad del Servicio de instalación de vidrios para el Centro de Atención al Adulto Mayor, verificándose la documentación de que si existe dicha deuda a favor del proveedor; se puede determinar que la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales considera que el proveedor Razuri Melo Rebeca María ha cumplido con la prestación del Servicio de instalación de vidrios para el Centro de Atención al Adulto Mayor, para el pago de su deuda por reconocimiento de crédito devengado. Cabe señalar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la prestación del servicio, ni que se deba aplicar penalidades, por tanto se infiere que el servicio fue realizado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Términos de Referencia; en ese sentido habiendo el proveedor cumplido con remitir la documentación para realizar el pago, esto es factura electrónica y teniendo la conformidad otorgada por el área usuaria, corresponde se le reconozca al proveedor Razuri Melo Rebeca María el pago de la deuda contraída por el Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor por el monto total de S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), toda vez que al no haberse efectuado el pago del presente expediente, resulta necesario tramitarse el pago como reconocimiento de crédito devengado; respecto al motivo por el cual no se atendió el pago en su oportunidad, señala que según la verificación en el sistema de trámite documentario SGD, mediante Expediente N° E012428384 con fecha 27 de diciembre de 2024, el contratista presenta el informe final de la culminación del Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, posteriormente la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales mediante Proveedor N° 00001-2025-MDL/GDH/SSPPS de fecha 03 de enero de 2025 dirigido a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite la conformidad correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001876-2024, es decir la conformidad no fue derivada para el trámite devengado dentro del ejercicio presupuestal 2024; concluye señalando que (i) se ha sustentado a través de la conformidad suscrita por el área usuaria, que el proveedor Razuri Melo Rebeca María ha cumplido con brindar el Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y (ii) la Oficina de Logística y Control Patrimonial, luego de la revisión y análisis de la documentación que obra en el presente expediente, concluye que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, siendo la contraprestación por el Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, por lo que puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago a favor del proveedor Razuri Melo Rebeca María por la suma de S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 0001876 de fecha 20 de diciembre de 2024, sin penalidades;

Que, mediante Informe N° 00045-2025-MDL/OGAJ de fecha 06 de febrero de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que, de acuerdo al Informe Técnico N° 00003-2025-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y el Acta de Servicios N° 3409-2024 emitida por la Subgerencia de Salud Pública y Programas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdyKxq8%2FAj1GehmSrYlNngoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Sociales, opina que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor de Rebeca María Razuri Melo por el monto de S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100soles), que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 0001876 del 20 de diciembre de 2024 por el Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor;

Que, mediante Memorando N° 00417-2025-MDL/OGPP de fecha 17 de febrero de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00003-2025-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el proveedor Rebeca María Razuri Melo ha cumplido con la prestación del Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral del Adulto Mayor de conformidad con la Orden de Servicio N° 0001876 de fecha 20 de diciembre de 2024, que no fue pagada en el ejercicio 2024, por que la conformidad no fue derivada para el trámite devengado dentro del ejercicio presupuestal 2024, asimismo se cuenta con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Certificación de Crédito Presupuestario por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se cumplen los presupuestos necesarios, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2024 la suma de S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001876 de fecha 20 de diciembre de 2024 a favor de Rebeca María Razuri Melo correspondiente al Servicio de instalación de vidrios para el Centro Integral del Adulto Mayor, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/ 36,350.00 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor de Rebeca María Razuri Melo.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Rebeca María Razuri Melo.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILLO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmSrYlNgoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>